

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, EL DÍA 30 de enero de 2020****ASISTENTES**

Excma. Sra. Alcaldesa - Presidenta  
Dña. M. Pilar Zamora Bastante

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político PSOE

D. Nicolás Clavero Romero  
Dña. Raquel Torralbo PérezSra.

D. David Serrano De La Muñoza  
Dña. Sara Susana Martínez Arcos  
D. Antonio Gallego González

Dña. Ana Belén Chacón Madrid

D. Ignacio Sánchez Pascual  
Dña. Matilde Hinojosa Serena  
D. Casimiro Pastor Millán

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político PP

D. Francisco Cañizares Jíménez  
Dña. M. Ángeles Mur Nuño

D. Enrique Belda Pérez - Pedrero  
Dña. Ana María Muñoz Torija

Dña. M. Rosario Roncero García - Carpintero  
Dña. Aurora Galisteo Gámiz  
Dña. M. Del Mar Sánchez Izarra  
D. Miguel Ángel Poveda Baeza  
D. Pedro María Lozano Crespo

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político CIUDADANOS

Dña. Mariana Boadella Caminal  
D. Pedro Manuel Maroto Mojonero

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político UN-PODEMOS

Dña. M. Nieves Peinado Fernández - Espartero  
Dña. M. Prado Galán Gómez

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político VOX

D. José Antonio Ruiz - Valdepeñas Molino

Sr. Secretario General  
D. Miguel Ángel Gimeno Almenar

Sra. Interventora General Acctal.  
Dña. Carmen Saenz Mateo

Sr/a. Funcionario/a. Municipal  
Purificación Gómez - Cambronero Sánchez - Bermejo

En Ciudad Real, siendo las 17:05 horas del día 30 de enero de 2020, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por la Excma. Alcaldesa – Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, el Secretario General del Pleno, que doy fe de la presente sesión.

Excusa su asistencia la Sra. portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos Dña. Eva María Masías Avis.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día :

**ORDEN DEL DÍA**



**PRIMERO.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 31 DE OCTUBRE DE 2019.**

**(Audio comienza en el minuto 00:29 y termina en el 00:32)**

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 31 de Octubre de 2019.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación, y no habiéndolas, por unanimidad, se aprueba.

**SEGUNDO.- INFORMES DE ALCALDÍA**

**(Audio comienza en el minuto 00:34 y termina en el 01:30)**

El Pleno quedó enterado de las resoluciones de órganos unipersonales contenidas en la siguiente relación de documentos, que empieza con el Decreto nº 2019/7223 de 11 de Diciembre de 2019, y termina en el Decreto nº 2020/237, de 14 de Enero de 2020.

*Antes de continuar con el orden del día, la Presidencia excusa a la Sra. DOÑA EVA MARÍA MASÍAS AVIS, quien no puede estar hoy en el Pleno por problemas de salud, trasladando los deseos de mejoría de todo el Pleno y que así se lo harán llegar.*

**TERCERO.- PROPUESTA URBANISMO PLANEAMIENTO Y OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 13 DEL P.G.O.U. MODIFICACION USOS DE PARCELA DOTACIONAL EDUCATIVA A DOTACIONAL GENÉRICA**

**(Audio comienza en el minuto 01:31 y finaliza en el 02:36)**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta se dió cuenta de que el asunto se aprobó como proyecto en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 9 de diciembre de 2019, y previamente se había dictaminado favorablemente por el Consejo de Ciudad en sesión de 5 de septiembre del mismo año; habiéndose dictaminado favorablemente también en sesión de la Comisión de Urbanismo de 27 de enero de 2020.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 21 votos a favor y 3 abstenciones de los grupos municipales de VOX (1) y Unidas Podemos (2), y por tanto por mayoría absoluta del número legal de concejales, se acordó aprobar la siguiente propuesta:

**“Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/20582**

**Cargo que presenta la propuesta: Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos**

**Visto el expediente administrativo sobre MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 13 DEL P.G.O.U. MODIFICACIÓN USOS DE PARCELA DOTACIONAL EDUCATIVA A DOTACIONAL GENÉRICA del PGOU de Ciudad Real, se ha emitido informe por el Arquitecto, Jefe de Servicio y la Técnico Jurídico con el siguiente tenor literal:**

#### **I.- INFORME TÉCNICO.**

“La documentación presentada por DON TOMAS VILLAR SALINAS, actuando en nombre y representación del OBISPADO DE CIUDAD REAL, PRIORATO DE LAS ÓRDENES MILITARES, argumenta y solicita la modificación del vigente PGOU, para que el uso de urbanístico de la finca donde se sitúa el seminario, pase a ser dotacional genérico, sin que sea exclusivo el uso dotacional a fin de que pueda permitirse la construcción de un edificio de uso de residencia de sacerdotes.

#### **A) ANTECEDENTES.**

La parcela con referencia catastral 8964002VJ118680001TX, está calificada en el PGOU de Ciudad Real de 1997 como dotacional privada de uso educativo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La propiedad solicitó información urbanística sobre la parcela de fecha 30 de abril de 2018, emitiéndose informe municipal el 6 de junio de 2018 sobre los usos de la parcela y de la propuesta presentada.

El informe municipal finalmente indicaba lo siguiente:

*“USO HOSPEDAJE O RESIDENCIAL SOLICITADO:*

*Según la documentación aportada, solicita información sobre la posibilidad de realizar una construcción destinada a Casa Sacerdotal.*

*Vista la descripción aportada, se aprecia que se trataría de un uso destinado a proporcionar alojamiento de personas, no indica si se trata de temporal o permanente.*

*El primero estaría encuadrado en el uso Hospedaje y el segundo en el uso Residencial.*

*En cualquier caso, ninguno de ellos se encuentra entre los usos compatibles con el uso Predominante Educativo/Cultural.*

#### OBSERVACIONES

*• A la vista de todo lo anterior y según el PGOU vigente, no es posible destinar la finca mencionada al uso Hospedaje ni al uso Residencial.*

*• La posibilidad de ampliar la relación de usos compatibles requeriría la previa modificación del planeamiento vigente.”*

El 4 de julio de 2018, la propiedad solicita una modificación de uso manteniendo la calificación y ampliando los usos permitidos según el PGOU.

#### **B) OBJETO.**

Se presenta solicitud por D. TOMÁS VILLAR SALINAS actuando en nombre y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



representación del OBISPADO DE CIUDAD REAL, PRIORATO DE LAS ÓRDENES MILITARES, solicitando lo siguiente:

*“SEGUNDO.- Esta parte solicitó a los servicios técnicos del Ayuntamiento información sobre la adecuación del anteproyecto a la normativa urbanística aplicable, emitiéndose informe en fecha 06/06/2018 por parte de la Arquitecta Municipal, en el que se informa lo siguiente:*

- *Que el uso de la finca es dotacional-privado: educacional/cultural*
- *Que los usos compatibles son residencial (vivienda para el guarda) y para aparcamiento.*
- *Que el uso pretendido del nuevo edificio no se encuentra entre los usos compatibles con el uso predominante educacional/cultural.*
- *Que no es posible destinar la finca al uso de hospedaje ni al uso residencial.*
- *Que la posibilidad de ampliar la relación de usos compatibles requeriría la previa modificación del planeamiento vigente.*

*TERCERO.- El Obispado de Ciudad Real solicita que el Plan General de Ordenación Urbana vigente en Ciudad Real sea modificado puntualmente, para que el uso urbanístico de la finca descrita pase a ser dotacional genérico, sin que sea exclusivo el uso educacional, a fin de que permita la construcción y uso del edificio proyectado.*

...

*SOLICITO: Que tenga por presentado este escrito; lo admita; y previos los trámites que proceda, acuerde la modificación del Plan General de Ordenación Urbana vigente en Ciudad Real sea modificado puntualmente, para que el uso urbanístico de la finca descrita pase a ser dotacional genérico, sin que sea exclusivo el uso educacional, a fin de que permita la construcción y uso del edificio proyectado.”*

### **C) JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.**

La decisión del Obispado de Ciudad Real de ubicar una residencia sacerdotal, choca con un obstáculo que es la calificación asignada a la parcela donde se ubica el actual seminario construido aproximadamente en 1970 y por tanto muy anterior a la entrada en vigor del PGOU de 1997.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Los usos del seminario desde entonces podemos definirlos como educativos religioso y residencia de estudiantes y profesores, entre otros compatibles con el uso principal.

El uso actual del seminario desde su comienzo no ha variado, sin embargo el Planeamiento General de Ciudad Real sí. Analizando el vigente PGOU, se puede decir lo siguiente:

El informe emitido por el Servicio de Licencias indica la situación de “fuera de Ordenación” de los usos contemplados por el PGOU sobre la parcela donde se ubica el seminario. No parece que la intención de la propiedad hubiera sido únicamente la enseñanza puesto que la propia configuración de un seminario, como ocurre en otros del ámbito nacional, tiene cabida para otros usos relacionados con el principal que sería el educativo, como el alojamiento de estudiantes y profesores y sus correspondientes zonas de ocio esparcimiento y restauración. Además ha y que añadir la propia función religiosa que desempeña el seminario y sus instalaciones y zonas adecuadas para el culto y formación.

De todo lo anterior se extrae que en el ámbito de ordenación urbanística, el PGOU de Ciudad Real no recogió los usos que comprenden el “seminario”, sino que se centró en el principal (educativo) no considerando el resto de usos ya implantados desde hacía años.

El uso residencial para alojamiento de estudiantes y profesores, no está permitido en uso educativo, únicamente la vivienda para el guarda. Sin embargo esto ocurre desde hace años en otras instalaciones educativas, siendo un hecho que debiera replantearse para tener la cobertura legal adecuada, de lo contrario nos encontraríamos ante una circunstancia singular de “fuera de ordenación “ y no consecuente con los usos realizados desde hace muchos años y consolidados.

Cabe resaltar la labor no solo centrada en el ámbito de formación religiosa, sino la labor educativa y formación específica para el ciudadano con cursos abiertos a la ciudadanía.

La residencia planteada escoge una localización acorde con sus fines y en un ámbito que se entiende más óptimo para su actividad religiosa y formativa así como para el desarrollo de sus funciones y tareas, además de la propia disponibilidad de los terrenos, que no interfieren en el entorno donde se ubica la parcela.



La propuesta solicitada es razonable y no solo por tener un objetivo claro como es la de realizar una residencia sacerdotal, sino además, puede servir para regularizar una situación singular del PGOU. Además de la modificación del uso deberán cumplirse el resto de condiciones sobre la parcela que permanecerán inalterables y conforme determina el PGOU.

Por todo ello se ve la positiva la solicitud del Obispado de Ciudad Real, para regularizar los usos actuales y que además permiten el aprovechamiento de la parcela sin perjuicio para el entorno urbano y estableciendo unos usos y actividades de referencia provincial cuya repercusión positiva es localizada en nuestra ciudad.

#### D) INFORMACIÓN URBANÍSTICA DE LAS PARCELAS.

Las condiciones de la parcela es la siguiente:

<b>Clasificación:</b>	Suelo urbano consolidado.
<b>Calificación:</b>	Sistema General Dotacional Privado. Educativo / Cultural.
<b>Tipología:</b>	Bloque aislado de Servicios y Equipamientos, BLQ SE.
<b>Edificabilidad máxima:</b>	$1,4 \text{ m}^2\text{/m}^2\text{s} \times 55.129,00 \text{ m}^2\text{s} = 77.180,60 \text{ m}^2\text{t}$ .
<b>Edificabilidad preexistente:</b>	19.422 m <sup>2</sup> t
<b>Finca registral Nº:</b>	13.730
<b>Referencia Catastral:</b>	8964002VJ1186S0001TX
<b>Superficie finca:</b>	55.129 m <sup>2</sup> s

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

<b>Superficie construida:</b>	19.422 m <sup>2</sup> t
<b>Propietario:</b>	OBISPADO DE CIUDAD REAL, PRIORATO DE LAS ORDENES MILITARES

Es de aplicación la Normas del Plan General de Ciudad Real fundamentalmente el artículo 2.2.3.1.b) y las condiciones particulares de este tipo de edificación se indican en el Título XI, Cap. III.



Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento. El documento consta de 53 página/s. Página 9 de 53. Código de Verificación Electrónica (CVE) eYnWTDyPeTntPWLfn/KP



### E) MODIFICACIÓN PROPUESTA.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se presenta la documentación comprensiva de modificación del PGOU, redactada por Diego R. Gallego Fernández-Pacheco, arquitecto colegiado nº 144 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha.

La modificación pedida afectaría a una parcela de uso dotacional privado educativo de sistema general y se pretende eliminar esta concreción del uso, para convertirla al uso dotacional privado genérico de sistema general, abriendo el uso de esta parcela a otros usos.

Este planteamiento (cambiar la calificación), tiene la oportunidad de regularizar los usos existentes y dar opciones y con ello además se optimiza el uso de la parcela con otros usos permitidos por el PGOU.

La calificación de la parcela como Sistema General no se ve alterada como se determina en el plano 5 del PGOU, donde la presente modificación no altera el mismo, ni produce ninguna alteración de las contenidas en el artículo 24.1, si los usos que se dan en ella desde su construcción quedan en situación de fuera de ordenación con el PGOU vigente. Por ello, la modificación establece los usos compatibles con el establecimiento en cuestión y por ello generaliza los usos permitidos y excluidos por el PGOU conforme al artículo 24.2.b) de determinación de la ordenación detallada respecto a los usos permitidos y que no incrementa

Esta parcela no pertenece a los estándares educativos configurados por el PGOU, ni a las parcelas afectadas a las dotaciones exigidas por la legislación estatal en vigor en el momento de la aprobación del PGOU (Real Decreto Legislativo 1/1992, 26 junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana) y que son muy similares al art. 31 del TRLOTAU y Reglamento de planeamiento de CLM, anexo IV.

Se propone, en consecuencia, la siguiente modificación en el sentido siguiente:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 23/2019

### **Modificación calificación de la parcela.**

Se modifica la calificación de usos pormenorizada:

**Situación actual:**

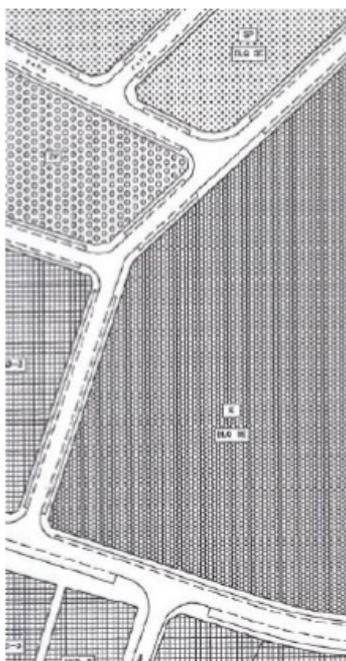
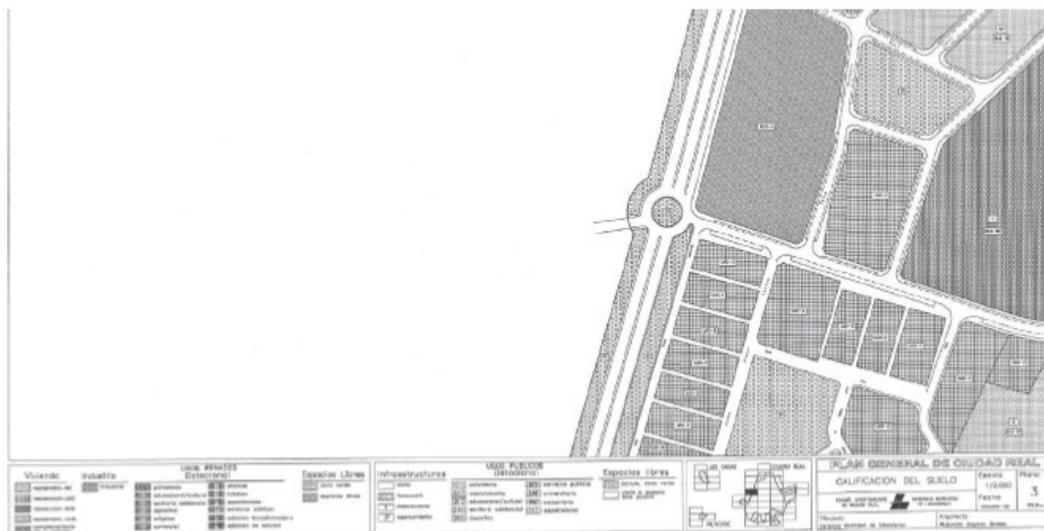
**Calificación:** Sistema General Dotacional Privada.

**Uso:** Educativa/Cultural.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

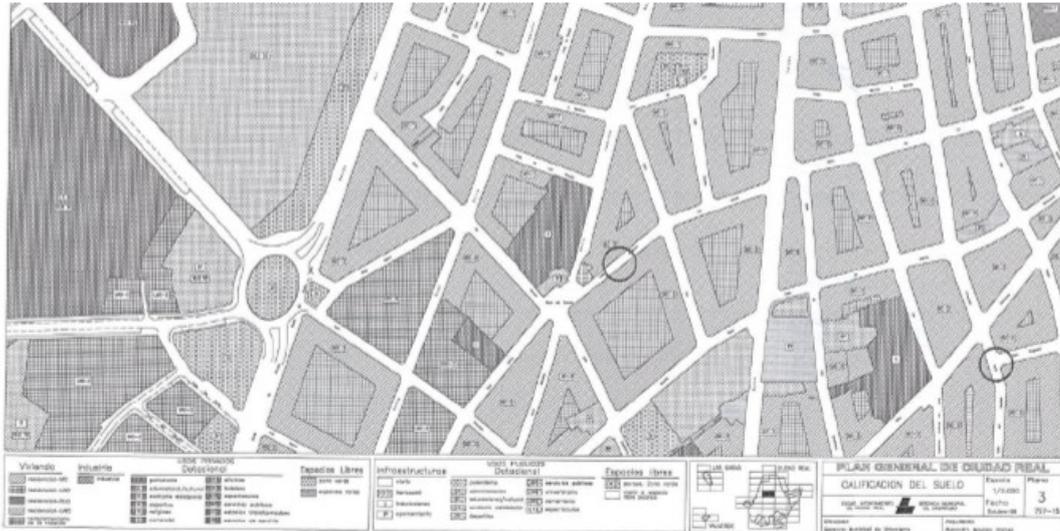
Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 11



a. PGOU CR. Extracto del plano 3 calificación del suelo, hoja 757-14

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



b. PGOU CR. Extracto del plano 3 calificación del suelo, hoja 757-15

**Modificado A:**

**Calificación:** Sistema General Dotacional Privada.

**Uso:** Polivalente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Desaparece en los planos de Ordenación nº 3, la “E”, de educativo/cultural y se mantiene “BLQ SE”.



Se mantienen el resto de condiciones aplicables a la parcela en el PGOU.

## F) RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Durante el periodo de consultas con organismos sectoriales e información pública, no se han realizado alegaciones y los informes sectoriales emitidos son favorables.

En el caso del informe emitido por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, Servicio de Cultura, mediante escrito de fecha 15/11/2019 dispone, en un apartado denominado conclusiones y unas observaciones al documento tramitado.

El informe resulta favorable con la indicación de establecerse el condicionante siguiente

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



en el documento para la aprobación definitiva.

*“1.- El hecho de que el inmueble, en suelo urbano, esté incluido en la Carta Arqueológica de la localidad (que aparece, a su vez, en la relación del Catálogo del PGOU de Ciudad Real), supone que concurre en ellos alguno de los valores reconocidos en los artículos 1.2 de la Ley 4/2013 de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha y el artículo 1.2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.*

*Esta inclusión en la Carta Arqueológica, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley 4/2013, supone su incorporación al Inventario de Patrimonio Cultural de Castilla- La Mancha, con lo que dicho elemento está bajo su protección legal al objeto de garantizar su conservación y salvaguardia, debiendo actuar con especial cautela a la hora de intervenir en el mismo, con el fin de dar cumplimiento a la regulación legal de intervención y los criterios establecidos para ello (art 27 de la Ley 4/2013, autorización previa).”*

Este condicionante se incorporará al documento técnico.

### **G) PROPUESTA.**

Por tanto, se propone, la aprobación inicial de la modificación descrita.”

## **II. INFORME JURIDICO.**

“A la vista del informe del arquitecto municipal y del expediente administrativo obrante en este Servicio de Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos, se emite el siguiente informe:

### **I.- ANTECEDENTES DE HECHO.**

**PRIMERO.-** Se presenta la documentación comprensiva para la Modificación Nº 13 del PGOU vigente para su tramitación, por **DON TOMAS VILLAR SALINAS**, actuando en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



nombre y representación del **OBISPADO DE CIUDAD REAL, PRIORATO DE LAS ÓRDENES MILITARES**, de fecha 18/2/2019 y nº de registro de entrada 201900004568.

La documentación presentada, resulta de la viabilidad acordada por la Junta de Gobierno Local de 3 de diciembre de 2018, donde se aprueba:

*“PRIMERO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local al objeto del inicio de los trabajos por parte del interesado de redacción del documento técnico de la modificación descrita en el presente informe, debiendo el interesado aportar el consecuente documento técnico relativo a la modificación, así como documentación necesaria para realizar la concertación interadministrativa que fuera necesaria y documento referente al estudio ambiental simplificado para su gestión procesal en el Servicio de Planeamiento.”*

**SEGUNDO.-** El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local fue remitido al interesado, y consecuentemente, en fecha 18/02/2019 y número de registro de entrada 201900004568, D. Tomás Villar Salinas, en nombre y representación del Obispado de Ciudad Real. Priorato de las Ordenes Militares, aporta documento técnico para su tramitación.

**TERCERO.-** Con fecha 29 de mayo de 2019 se emite informe técnico al respecto del documento aportado, informando favorablemente a los efectos del inicio de la tramitación. Por tanto, con fecha 30 de Mayo de 2019 se emite informe jurídico al objeto del procedimiento a seguir, significando:

“(…)

En consecuencia la tramitación a seguir para la aprobación de esta Modificación Puntual, a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 y 37 del TRLOTAU y 135 del RPLOTAU, será el siguiente:

- Concluida la redacción técnica de la modificación, se someterá simultáneamente a información pública por periodo mínimo de un mes en el **Diario Oficial de Castilla-La Mancha** y en uno de **los periódicos de mayor difusión de la Comunidad**. Durante ella, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado para su consulta pública.
- En cumplimiento del párrafo segundo del artículo 135.2 b deberá recabarse informe de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



consejería de Bienestar Social así como de, al menos, una entidad competente en la materia, a efectos del cumplimiento de la normativa de accesibilidad (Patronato), entendiéndose que la solicitud del mismo es preceptiva, si bien su contenido no es vinculante.

Así como otros informes que deban solicitarse a otras administraciones públicas y que sean preceptivos cuando se producen afecciones a sus competencias o vienen exigidos por la legislación sectorial, siendo esa normativa la que determina los supuestos en que estos son preceptivos. Por tanto, se requerirán los siguientes informes:

1.-Dirección Provincial de La Consejería de Bienestar Social (artículo 135.2 b del R.P).

2.-Ciudad Accesible (135.2 b del R.P)

3.- Dirección Provincial del Cultura y Patrimonio, de conformidad a la ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla- La Mancha, en su artículo 26, relativo a instrumentos de ordenación territorial y urbanística y actividades a las que se aplica la Evaluación de Impacto ambiental.

- No será necesario reiterar este trámite de información pública, ni aun cuando se introduzcan modificaciones sustanciales en el proyecto, bastante que el órgano que otorgue la aprobación inicial la publique en la misma forma anterior y notifique a los interesados personados.

- Concluido los trámites anteriores el Ayuntamiento pleno, resolverá sobre su **aprobación inicial**, con introducción de las rectificaciones que estime oportunas y podrá remitirlo a la Consejería competente, interesando su aprobación definitiva. Si bien, previamente a esta aprobación inicial, debe constar en el expediente:

**.Informe del Secretario General del Pleno** en cumplimiento del artículo 122.e) 2º y 123.l.i) y 123.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, interesando en base al artículo 40-I del Reglamento orgánico del pleno y de las áreas de gobierno (ROPAG).

**.La consulta pertinente al órgano sustantivo de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada**, respecto del soporte documental que el interesado aporta como anexo I.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



.Así como la **PREVIA APROBACION DEL PROYECTO POR LA JGL**, para lo cual deberá extenderse **la diligencia acreditativa, del correspondiente Jefe de Unidad, de que el expediente está terminado y en condiciones de ser sometido a acuerdo plenario.**”

**CUARTO.-** Previa propuesta del Concejal de urbanismo y de conformidad al artículo 36 y 37 del TRLOTAU y concordante, mediante **DECRETO** de Alcaldía número 2019/4160 se dispone el **sometimiento a información pública** por periodo mínimo de un mes; así mismo y de conformidad a los preceptos referidos, el documento técnico se sometió simultáneamente a información pública en:

-**Tablón de Edictos** electrónico del Excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real, desde el 14/06/2019 hasta el 14/07/2019.

-El Diario Oficial de Castilla-La Mancha, **D.O.C.M** Núm. 123 de fecha 25 de Junio de 2019.

-Diario **La Tribuna de Ciudad Real** de fecha 19 de junio de 2019.

No constan alegaciones durante el procedimiento de información pública en el Servicio de Planificación y Operaciones Estratégicas.

**SEXTO.-** Para una Gestión procesal acorde a los posibles intereses afectados de otras administraciones y/o instituciones públicas se requirieron los siguientes informes en uso de la concertación administrativa:

1. **Dirección Provincial De La Consejería de Bienestar Social** (135.2 b del R.P). Por el Ayuntamiento se le requiere informe mediante escrito de fecha 03/07/2019 y registro de salida 201900010204 a este organismo. En contestación a la petición de informe sectorial, el organismo de referencia mediante escrito de fecha 09.08.2019 y número de registro de entrada 201900019956 dispone, en un apartado denominado CONCLUSIONES: “Esta modificación puntual *no afecta por si sola a las condiciones básicas de accesibilidad*”.

2. **Ciudad accesible.-** (135.2 b) del R.P.)Por el Ayuntamiento de Ciudad Real se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



requiere a este organismo mediante escrito de fecha 03/07/2019 y número de registro de salida 201900010203, de tal modo, que en contestación, con fecha 15/07/2019 y número de registro de entrada 201900017725 se informa:

*“ Se debe incluir el listado completo y actualizado de la normativa Estatal y Autonómica. RD legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y rehabilitación Urbana y en materia de accesibilidad.*

*En la regulación de los usos de suelo se deben incluir los anejos Decreto 158/1997. Código de accesibilidad de Castilla-La Mancha, (D.O.CM 54 DE 5 DE Diciembre) y las determinaciones RD 173/2010, de 19 de febrero por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para establecer de manera clara las condiciones que han de cumplir, tanto las edificaciones como los espacios exteriores así como las Ley 8/2013, de 26 junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.*

*En la regulación de los cuerpos salientes debe citarse la limitación de que cualquier cuerpo saliente deberá respetar un volumen libre de obstáculos de 1.50 de ancho por 2.10 de alto.*

*En la regulación sobre aparatos elevadores se debe estar a lo dispuesto en el Código de accesibilidad 159/97 JCCM CLM y las determinaciones del RD 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código técnico de la Edificación, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad Ley 8/2013, de 26 de junio de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.*

*En lo referente a la supresión de barreras arquitectónicas se deberá indicar que en todos los espacios y edificios que corresponda se estará a lo dispuesto en el Código de Accesibilidad 159/97 JCCM CLM y las determinaciones del RD 173/2010 de 19 de febrero por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad Ley 8/2013 de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.*

*En relación a las plazas de aparcamiento, se deberán indicar las dimensiones*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



*mínimas de las plazas de aparcamiento accesible tanto en hilera como en batería.*

*De ello informo a los efectos oportunos (...)"*

**3.- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.-** Por el Ayuntamiento se le requiere informe mediante escrito de fecha 03/07/2019 y registro de salida 201900010202 a este organismo.

- En materia de **EDUCACIÓN**.

En contestación a la petición de informe sectorial, el organismo de referencia mediante escrito de fecha 26.11.2019 y número de registro de entrada 201900029159 dispone, en un apartado denominado CONCLUSIONES: *“Se trata de una modificación que no afecta a las Reservas de Suelo Dotacional Público de uso específico educativo, por lo que desde la Unidad Técnica de esta Delegación Provincial no se considera objeción alguna a la propuesta en lo relativo a lo dispuesto por el Reglamento de Planeamiento de CLM en su anexo IV.”*

- En materia de **CULTURA y PATRIMONIO**.

En contestación a la petición de informe sectorial, el organismo de referencia mediante escrito de fecha 15.11.2019 y número de registro de entrada 201900028264 dispone, en un apartado denominado CONCLUSIONES:

*“1.- El hecho de que el inmueble, en suelo urbano, esté incluido en la Carta Arqueológica de la localidad (que aparece, a su vez, en la relación del Catálogo del PGOU de Ciudad Real), supone que concurre en ellos alguno de los valores reconocidos en los artículos 1.2 de la Ley 4/2013 de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha y el artículo 1.2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.*

*Esta inclusión en la Carta Arqueológica, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley 4/2013, supone su incorporación al Inventario de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, con lo que dicho elemento está bajo su protección legal al objeto de garantizar su conservación y salvaguardia, debiendo actuar con especial cautela a la hora de intervenir en el mismo, con el fin de dar cumplimiento a la regulación legal de intervención y los criterios establecidos para*



ello (art 27 de la Ley 4/2013, autorización previa).

2.- Por otra parte, el Artículo 39 del TRLOTAU, denominado: El régimen de la innovación de la

ordenación establecida por los Planes, establece:

“6. Los Planes calificarán como suelo dotacional las parcelas cuyo destino efectivo precedente haya sido el uso docente o sanitario, salvo que, previo informe de la Consejería competente por razón de la materia, se justifique la innecesariedad del destino del suelo a tal fin, en cuyo caso se destinará éste a otros usos públicos o de interés social”.

3.- Asimismo, en el plano de gestión de suelo urbano 5A aparece la parcela como sistema general.

En base a lo anterior, vista la normativa de aplicación, esta Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Ciudad Real, desde su Servicio de Cultura propone **INFORMA FAVORABLEMENTE** la modificación solicitada, considerándola COMPATIBLE con la preservación del Patrimonio Cultural del inmueble siempre y cuando se incorpore el siguiente **CONDICIONANTE** que, en todo caso, se incluirá previamente a la aprobación definitiva del citado documento de planeamiento:

1.- El hecho de que el inmueble, en suelo urbano, esté incluido en la Carta Arqueológica de la localidad (que aparece, a su vez, en la relación del Catálogo del PGOU de Ciudad Real), supone que concurre en ellos alguno de los valores reconocidos en los artículos 1.2 de la Ley 4/2013 de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha y el artículo 1.2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Esta inclusión en la Carta Arqueológica, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley 4/2013, supone su incorporación al Inventario de Patrimonio Cultural de Castilla- La Mancha, con lo que dicho elemento está bajo su protección legal al objeto de garantizar su conservación y salvaguardia, debiendo actuar con especial cautela a la hora de intervenir en el mismo, con el fin de dar cumplimiento a la regulación legal de intervención y los criterios establecidos para ello (art 27 de la Ley 4/2013, autorización previa).

Por otra parte, hay que realizar las siguientes OBSERVACIONES:

- El Artículo 39 del TRLOTAU, denominado: El régimen de la innovación de la ordenación establecida por los Planes, establece:



*"6. Los Planes calificarán como suelo dotacional las parcelas cuyo destino efectivo precedente haya sido el uso docente o sanitario, salvo que, previo informe de la Consejería competente por razón de la materia, se justifique la innecesariedad del destino del suelo a tal fin, en cuyo caso se destinará éste a otros usos públicos o de interés social".*

- *Asimismo, en el plano de gestión de suelo urbano 5A aparece la parcela como sistema general:"*

Simultáneamente durante este periodo de información pública se remitió el **documento técnico de ambiental** a la Consejería de Agricultura, medio ambiente y Desarrollo Rural. Servicio de Medio Ambiente al objeto de que se le dé el cauce procesal oportuno tendente a la Declaración de Impacto Ambiental, consta en el expediente acuse de recibo del registro de la solicitud en el servicio referido (número de registro en 2070924 y fecha 14/06/2019). En contestación, se recibe, escrito de la consejería de Desarrollo sostenible con fecha 9/08/2019 y número de registro de entrada 201900019954, donde dispone: "... **la modificación puntual de referencia NO precisa del procedimiento de Evaluación Ambiental estratégica**".

**SEPTIMO.-** En cumplimiento de los artículos 122.5 e) 2º, 123.1i) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en cumplimiento de los mismos, se solicita informe del Secretario General mediante escrito de fecha 1/7/2019. Constando en el expediente informe emitido por el Secretario General en fecha 9/7/2019 indicando las siguientes precisiones a considerar en el aspecto exclusivamente formal de la tramitación:

*"...En primer lugar, hay que recordar que de conformidad con el artículo 40.1, párrafo segundo del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno (ROPAG) en estos supuestos que requieren la previa aprobación del proyecto por la JGL, los expedientes se ponen a disposición de los grupos por Secretaria General de Pleno con una antelación mínima de diez días hábiles a la celebración de la Comisión en que hayan de ser dictaminados. En consecuencia, hay que respetar en todo caso el citado plazo. También según el citado precepto de ROPAG habrá que incorporar al expediente la diligencia acreditativa, del correspondiente jefe de unidad, de que el expediente está terminado y en condiciones de ser sometido a acuerdo plenario.*

*En segundo lugar, también habrá que conocerse, debatir el asunto, en el CONSEJO SOCIAL DE CIUDAD, según el artículo 15)d) - 2 Del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana (ROPC).*

*Por último, una vez hecho todo lo que se acaba de exponer, corresponderá al Pleno aprobar la modificación puntual, siendo necesario el voto favorable de la*



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

*mayoría absoluta del número legal de concejales como exige el precepto citado al principio de este informe.”*

**OCTAVO.-** Consta en el expediente DILIGENCIA acreditativa de que esta modificación puntual Nº 13 ha sido debatida y expuesta en el Consejo de Ciudad de 5 de septiembre de 2019.

## **II.- CONCLUSION . TRAMITACIÓN**

De conformidad con lo previsto en el artículo 39.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de Mayo de 2010, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (de ahora en adelante **TRLOTAU**), así como en el artículo 152.1 DEL Decreto 248/2004, de 14 de Septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad urbanística (de ahora en adelante **RPTRLOTAU**), cualquier innovación de las determinaciones en los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida con la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento para aprobación de las mismas, con las excepciones que cita dicho artículo respecto a modificaciones que puedan operarse mediante Planes Parciales y especiales.

Con estas gestiones procesales se da cumplimiento al informe de tramitación emitido al inicio del expediente, por lo que de conformidad al artículo 36 y 37 del TRLOTAU y 135 del RP, una vez concluidos los tramites recogidos en estos preceptos, el Pleno del Ayuntamiento resolverá sobre su aprobación inicial, con introducción de las rectificaciones que estime oportunas y podrá remitirlo a la Consejería competente, interesando su aprobación definitiva.

Es lo que cabe informar, sin perjuicio de las incidencias casuísticas que pudieran suscitarse a las que habrá que estar en cada caso concreto.

## **PROPUESTA DE ACUERDO**

Por todo cuanto antecede, desde el punto de vista técnico-jurídico procede proponer:

**PRIMERO.-** Aprobar por la Junta de Gobierno Local, a nivel de proyecto, la Modificación Puntual número 13 del P.G.O.U de Ciudad Real, consistente en la **MODIFICACIÓN**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## USOS DE PARCELA DOTACIONAL EDUCATIVA A DOTACIONAL GENÉRICA.

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente la Modificación número 13 del P.G.O.U de Ciudad Real, consistente en la **MODIFICACIÓN USOS DE PARCELA DOTACIONAL EDUCATIVA A DOTACIONAL GENÉRICA.**

**TERCERO.-** Remitir el expediente a la Consejería competente en materia de Ordenación Territorial y Urbanística, interesando su aprobación definitiva.

**CUARTO.-** La resolución definitiva que recaiga será notificada a todos los interesados y publicada en el Diario Oficial de Castilla La Mancha y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

## **CUARTO.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL DE VOX. REPROBACIÓN PSOE, CASO ERE**

**(Audio comienza en el minuto 02:37 y finaliza en el 10:53)**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que este asunto fue dictaminado favorablemente por la Comisión **ordinaria** de Pleno de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, celebrada el día 27 de Enero de 2020.

A continuación el Sr. Ruiz-Valdepeñas Molino, Portavoz del Grupo Municipal de VOX, explica y defiende la moción de referencia.

Seguidamente la Sra. Peinado Fernández-Espartero, Portavoz del Grupo Municipal de Unidas Podemos, señala diferentes aspectos relativos a la oportunidad de VOX para centrarse en este caso, y, refiriéndose a la corrupción de los partidos políticos, habla de la financiación gobierno iraní de VOX. El voto de su grupo será en contra.



La Sra. Martínez Arcos, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, indica que su grupo no va a entrar a debatir ninguna moción en la que el Ayuntamiento no tenga competencia ejecutiva para poder llevar a cabo cualquier acuerdo al que se llegara.

De nuevo el Sr. Ruiz-Valdepeñas Molino, indica que hay hechos de corrupción en otros partidos y no quiere defender a ninguno. Es algo de lo que no interesa hablar y por eso lo han traído aquí. Es una realidad y algo que podría haber ayudado a empresas y trabajadores.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y al obtener 10 votos a favor y 14 votos en contra de los grupos municipales de Unidas Podemos (2), Ciudadanos (2 presentes) y PSOE (10), no se aprobó la siguiente moción, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica y turística; y de Asuntos Generales en sesión de 27 de Enero de 2020:

**MOCIÓN PARA REPROBAR AL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE) POR SU RESPONSABILIDAD POLÍTICA EN LOS HECHOS QUE HAN SIDO OBJETO DE CONDENA PENAL POR LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA EN EL DENOMINADO “CASO DE LOS ERE”.**

José Antonio Ruiz-Valdepeñas Molino, Concejal Portavoz del Grupo Municipal VOX Ciudad Real, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, propone al Pleno la adopción de la siguiente:

**MOCIÓN  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Entre los años 2000 y 2011, la Junta de Andalucía, gobernada por el PSOE, puso y mantuvo en funcionamiento un sistema fraudulento de subvenciones ajeno a los debidos controles fiscales y por el que fueron concedidos arbitrariamente 680 millones de euros.

Como consecuencia de ello, la Audiencia Provincial de Sevilla ha condenado por estos hechos a los expresidentes andaluces, José Antonio Griñán, a seis años de prisión y 15 de inhabilitación y a Manuel Chaves a nueve de inhabilitación, así como ha establecido condenas a los máximos responsables de este entramado que afectan a 19 ex altos cargos socialistas por un total de más de 67 años de prisión y 250 años de inhabilitación para cargo o empleo público.

Un sistema por el que las subvenciones sociolaborales para empresas en crisis salieron de su cauce legal hacia otro que eludía los controles fiscales correspondientes y por el que se lucraron múltiples empresas, en ocasiones vinculadas a un mismo propietario y que en ocasiones carecían de actividad ni empleados. Una realidad opuesta a las casi 200 compañías que, por ausencia de convocatoria y publicidad del proceso de concesión de las ayudas, se vieron privadas del derecho a acceder a las ayudas que les hubieran permitido mantener su actividad empresarial, evitando cierres.

Esta trama, amparada por el Partido Socialista Obrero Español, consistió en que entre 1999 y la primera parte del año 2000 las subvenciones laborales para casos como los ERE funcionaban de forma legal a través de las partidas del programa presupuestario 22E, aunque la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía utilizaba ordinariamente lo que debiera ser extraordinario, es decir, la figura de la subvención excepcional. Un hecho que en ocasiones sufría retrasos debido a los informes desfavorables del Gabinete Jurídico y por los reparos del Interventor Delgado.

El fraude se gestó en el año 2000, cuando el Consejo de Gobierno de la Junta, presidido por el socialista Manuel Chaves, aprobó dos modificaciones presupuestarias tramitadas por la Consejería de Hacienda, que presidía Magdalena Álvarez y se mantuvieron con José Antonio Griñán al sucederla en el cargo.

El sistema permitió que los fondos se otorgaran directamente a las empresas en lugar de a los trabajadores con la ausencia de control alguno sobre la pertenencia a dichas empresas de las personas beneficiarias de las ayudas públicas. De hecho, el sistema orquestado permitió la inclusión de beneficiarios que nunca habían pertenecido a las empresas ayudadas por la Consejería de Empleo.



El ex interventor general de la Junta, Manuel Gómez Martínez, advirtió hasta en quince informes de las irregularidades, pero la Junta de Andalucía, gobernada por el Partido Socialista Obrero Español, no tomó medidas para el control sobre los procedimientos de concesión de subvenciones, ya que esta actividad era competencia de la Consejería de Empleo. Otra consecuencia es que se produjeron desfases presupuestarios, es decir, que de manera reiterada se pagaron subvenciones del programa 31L en cuantía superior al crédito que la Consejería de Empleo utilizaba para su concesión. Por ello, la Consejería de Empleo comenzó a utilizar el sistema de pagos cruzados por el que en la misma partida incluía pagos de objetos diferentes.

Por todo ello, la Audiencia considera que la Junta de Andalucía, gobernada por el Partido Socialista Obrero Español, disponía de los fondos públicos sin sujeción a procedimiento alguno, sin control de la Intervención, sin exigir la más mínima acreditación de una situación que legitime la percepción de la supuesta ayuda, sin necesidad de justificar el empleo o uso del dinero que se recibía, permitiendo el enriquecimiento de empresas, a través del ahorro de gastos, y de terceros, ajeno a cualquier interés social o público debidamente acreditado.

Por todas estas razones, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real que inste a los órganos competentes para la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**1º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real acuerda reprobar al Partido Socialista Obrero Español (PSOE) por su responsabilidad política en los hechos que han sido objeto de condena penal por la Audiencia Provincial de Sevilla en el denominado “caso de los ERE”.**

**2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real acuerda instar al Grupo Municipal Socialista a que, en nombre del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), pida perdón a todos los ciudadares por la conducta del citado Partido amparando a los ex altos cargos socialistas condenados penalmente.**

**3º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real acuerda instar al Grupo Municipal Socialista para que, en nombre del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), se comprometa a la devolución a los andaluces del importe de 680 millones**



**de euros malversados por los ex altos cargos socialistas condenados.**

(En Ciudad Real a 13 de enero de 2020// **Fdo.: José Antonio Ruiz-Valdepeñas Molino**  
Concejal Portavoz del Grupo Municipal VOX Ciudad Real )

### **QUINTO.- MOCIÓN VOX CONTRATO DE LIMPIEZA A VAPOR**

**(Audio comienza en el minuto 10:58 y termina en el 53:32)**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que este asunto fue dictaminado favorablemente por la Comisión **ordinaria** de Pleno de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, celebrada el día 27 de Enero de 2020.

El Sr. Ruiz-Valdepeñas Molino, Portavoz del Grupo Municipal de VOX, explica y defiende la moción de referencia.

A continuación hace uso de la palabra la Sra. Roncero García-Carpintero, Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, quien describe las tres partes de la moción que en su grupo piensan que está estructurada. Según la OCU Ciudad Real se encuentra entre las ciudades más sucias de España. Se refiere también a que han pasado más de los 100 días del pacto de gobierno , sin que se haya hecho nada en materia de limpieza, sin ninguna medida concreta, todo es una declaración de intenciones.

Contesta la Sra. Boadella Caminal, Concejala Delegada de Limpieza, agradeciendoe al Concejal de VOX la intención de la moción porque entiende que es para mejorar la ciudad. Decir que la ciudad está limpia o sucia es una valoración subjetiva,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



incluso el estudio de la OCU se evalúa según la percepción y es de 2018. Se ha presupuestado auditoría externa del sistema de limpieza. Explica la metodología de cómo se hace la limpieza y cómo se está tratando de dotar de plantilla. También explica cómo se reubican continuamente papeleras y contenedores. Concluye diciendo que se van a hacer campañas específicas de temas específicos de limpieza.

El Sr. Ruiz-Valdepeñas Molino, expresa que lo que se pretende es hacer ese plan de choque y pasar de las palabras a la acción. Insiste en que Ciudad Real no es una ciudad limpia, diga lo que diga esa auditoría deberían consultar a los técnicos. Señala la eficacia probada de la limpieza a vapor. Expone ventajas de contratar a una empresa por este asunto y sugiere que se haga la prueba.

La Sra. Galán Gómez, Concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos, expresa que todos conocen la situación de la limpieza en la ciudad y el déficit de medios, sobre todo de personal, pero no están de acuerdo con el contrato a una empresa. Su apuesta es por el empleo público.

Seguidamente la Sra. Roncero García-Carpintero, expone que se dicen los mismos argumentos que han escuchado en anteriores mandatos cuando se ha hablado de estos asuntos. Pone ejemplos de otros Ayuntamientos donde Ciudadanos sí da credibilidad a los informes de la OCU. Ni siquiera aparece un proyecto o alguna información en la página Web del Ayuntamiento y si se sigue igual se incurrirá en los mismos errores. Muestra recortes de prensa y se refiere a reclamaciones varias presentadas por los vecinos, leyendo fragmentos de los mismos e insiste en que Ciudad Real es una ciudad muy sucia.



Responde la Sra. Boadella Caminal en los siguientes términos: Dice que hagan lo que hagan dirán que no se ha hecho nada. Explica soluciones que se han dado a algunos problemas, que se han hecho y se están haciendo. Las quejas de los vecinos, se alegra de que se cursen porque así también pueden aprender.

La Presidencia hace un inciso en este momento para comentar a los componentes de la sesión plenaria, que durante la transmisión de este Pleno por la televisión municipal se han producido algunos problemas que están haciendo imposible que se realice la misma en directo. Les informa de que a partir de las 18:30 horas y mañana se transmitirá toda la sesión y pide disculpas por este hecho.

Finaliza su intervención el Sr. Ruiz-Valdepeñas Molino diciendo que le parece bien que haya más recursos humanos y sería mejor también con los mejores medios, como se propone en la moción. Expone las ventajas de las medidas propuestas y pregunta si es que no se aprueba porque viene de VOX. Que se haga aunque no se apruebe la moción.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y al obtener 10 votos a favor y 14 votos en contra de los grupos municipales de Unidas Podemos (2), Ciudadanos (2 presentes) y PSOE (10), no se aprobó la siguiente moción, que fue

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica y turística; y de Asuntos Generales en sesión de 27 de Enero de 2020:

**“Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/959**

**Cargo que presenta la propuesta:**

**EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYTO. DE CIUDAD REAL, SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, PARA SU APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE**

### **M O C I Ó N**

Como ya sabemos, nuestra ciudad adolece de una falta de limpieza que ha supuesto, en demasiadas ocasiones, formar parte de la lista de ciudades más sucias de España.

En todos los puntos que son analizados en los estudios de la O.C.U., como son: limpieza de aceras, estado de parques y jardines, excrementos, pintadas, carteles, entorno de contenedores, etc., Ciudad Real obtiene muy bajas valoraciones, situándose habitualmente por debajo de la media de ciudades españolas.

Hay tres factores principales que influyen en el estado de limpieza de una ciudad, a saber: los recursos, tanto técnicos (sistemas de limpieza, maquinaria, etc.) como humanos utilizados en las tareas de limpieza, la cantidad y ubicación de los elementos disponibles para el depósito de residuos (papeleras, contenedores, etc.), y la concienciación social para acabar con este problema.

En lo que se refiere a recursos técnicos, existen sistemas altamente eficaces y eficientes, que ofrecen excelentes resultados tanto en lo que a limpieza “visual” se refiere como a la higienización de las zonas tratadas.

Estos sistemas de limpieza con vapor a alta presión (desde 200 hasta 500 bares) y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



con temperaturas de hasta 185º, pueden actuar sobre prácticamente cualquier superficie (mobiliario urbano, monumentos, columpios, aceras, edificios, paneles, etc.), eliminando de forma rápida y eficaz, pero cuidadosa, grafitis, alquitrán, excrementos, grasas, pegamentos, carteles, chicles, moho, residuos de animales, tizas, ceras, etc.

Además, estos sistemas permiten un ahorro de agua, comparado con sistemas tradicionales de limpieza, superiores al 65%, un 50% menos de manos de obra, un 23% menos de energía y hasta un 93% en productos químicos, por lo que el respeto al medio ambiente está garantizado.

Nuestro servicio de limpieza dispone actualmente de sistemas “similares”, pero que están lejos de alcanzar la eficiencia y eficacia de los aquí propuestos.

Pero debemos tener en cuenta que, si bien es muy importante contar con sistemas eficientes y eficaces para eliminar la suciedad existente en nuestra ciudad, no lo es menos prevenirla. Por ello las actuaciones necesarias para erradicar este problema deben realizarse en diferentes sentidos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX propone al Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real aprobar lo siguiente:

1. Se inicien los trámites necesarios que permitan llevar a cabo la contratación de los servicios de una empresa especializada en sistemas de limpieza con vapor a alta presión, para el tratamiento piloto de alguna de las áreas más necesitadas de nuestra ciudad.
2. A tenor de los resultados obtenidos con dicha prueba piloto, valorar las opciones de ampliación de servicios por la empresa contratada o, si se estimara más conveniente, aprobar el comienzo de los trámites necesarios que permitan culminar con la compra de maquinaria de limpieza con vapor a alta presión.
3. De forma independiente, aprobar la realización por parte de nuestros técnicos en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



limpieza, de un estudio que permita determinar la conveniencia o no de ampliar, reubicar o complementar los elementos actualmente disponibles para el depósito de residuos como papeleras, contenedores, etc.

4. Aprobar que se inicien los trámites necesarios para diseñar y poner en marcha una campaña de concienciación ciudadana para el mantenimiento de la limpieza en nuestra ciudad. Dicha campaña debería alcanzar y estar presente en todos los organismos públicos de nuestra ciudad, asociaciones, colegios, institutos, etc., con el fin de garantizar su máxima difusión y visibilidad.

(Fdo.: José Antonio Ruiz-Valdepeñas Molino// Concejal Grupo Municipal.)"

## **SEXTO.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR .APOYO A LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES.**

**(Audio comienza en el minuto 53:35 y finaliza en el 01:25:02)**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que este asunto fue dictaminado favorablemente por la Comisión **ordinaria** de Pleno de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, celebrada el día 27 de Enero de 2020.

El Sr. Cañizares Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, explica y defiende la moción de referencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Ruiz-Valdepeñas Molino, Portavoz del Grupo Municipal de VOX, indicando su disposición favorable a todo y abiertamente, sí claramente. Recuerda la pasada protesta de la plataforma “España Existe” por este motivo que hoy se presenta, pero ningún integrante del Partido Popular acudió a esa convocatoria y expone los motivos por los que piensa que esto pudo ocurrir. VOX y Partido Popular no son lo mismo, aunque hayas cosas en las que coinciden, como ésta. Incluso en algunas cuestiones que han planteado, al igual que cree que puede hacer el Sr. Page, en esta misma sala hay gente que votará no pero que pensará que sí. El Sr. Iglesias ha pasado de luchar contra la casta desde Vallecas a tener la casita en Galapagar y además junto con su mujer, los que luchaban contra la casta, son ministros.

- Si a todas estas personas no les da vergüenza lo que están haciendo, que no les dé a ellos.

Seguidamente la Sra. Peinado Fernández-Espartero, Portavoz del Grupo Municipal de Unidas Podemos, expresa que cuando vieron esta moción tuvieron que comprobar si era del Partido Popular o de Ciudadanos, porque tienen un lenguaje de templanza y pausa de la Sra. Arrimadas, muy parecido. Opina que su grupo cree que en las Instituciones Democráticas se puede hablar de todo y que se tienen que expresar todas por muy distintas que sean. Se puede hablar sobre quiénes están o no a favor de la Jefatura del Estado, se puede hablar sobre muchas circunstancias siempre y cuando se respeten los acuerdos democráticos y constitucionales. Su Grupo va a votar en contra de esta moción y del alarmismo que produce.

Por el Grupo Municipal del PSOE, la Sra. Martínez Arcos, Portavoz, manifiesta que, en la coherencia que llevan manteniendo en todos los Plenos desde que empezó esta Legislatura, no van a entrar a debatir el fondo de una moción en la que el Ayuntamiento no tiene competencia ejecutiva.



Responde el Sr. Cañizares Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, refiriéndose al Sr. Page que habla también de este tema y no tiene ninguna competencia en la Junta de Comunidades. El foro de discusión son las instituciones para dar la cara ante los ciudadanos.

Indica el Sr. Ruiz-Valdepeñas Molino, Portavoz del Grupo Municipal de VOX, que lo que están hablando es del ordenamiento jurídico español, una cuestión por la que no debería haber ningún problema en aprobar.

Manifiesta la Sra. Peinado Fernández-Espartero, Portavoz del Grupo Municipal de Unidas Podemos, que más allá del contenido de la moción, lo que se va a poner de manifiesto es que no es de fiar. Traicionan a unos y a otros, hagan lo que hagan.

Finalmente el Sr. Cañizares Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, cierra el debate y se refiere al último punto de la moción sobre referéndum ilegales.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y al obtener 12 votos a favor y 12 votos en contra de los grupos municipales de Unidas Podemos (2) y PSOE (10), se produce un empate en dicha votación, por lo que vuelve a repetirse la votación y al producirse el mismo resultado, por la Alcaldía se hace uso del voto de calidad de la misma, siendo negativo, por lo que no se aprobó la siguiente moción, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica, y turística; y de Asuntos Generales en sesión de 27 de Enero de 2020

**“Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/1040**

**Cargo que presenta la propuesta: Portavoz**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 y 97.3 del R.O.F. SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN SI PROCEDE, LA SIGUIENTE**

### **MOCIÓN**

Se pudo comprobar en las sesiones del debate de investidura una situación muy preocupante para nuestra democracia y en particular para territorios de nuestro país como Ciudad Real, después de que el Presidente de Gobierno, consumara acuerdos con las fuerzas nacionalistas y separatistas que van en contra de la unidad de España, contraria a la igualdad de los ciudadanos. Tanto fue así que el Presidente Sanchez no quiso defender en esa sesión al Jefe del Estado, a nuestra democracia y a las víctimas del terrorismo ante el discurso de EH Bildu.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular propone al PLENO del Ayuntamiento de Ciudad Real, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1. Que el Ayuntamiento de Ciudad Real muestre su apoyo y respeto al ordenamiento jurídico español y a todos los órganos constitucionales, incluida la Jefatura del Estado.
2. Que el Ayuntamiento de Ciudad Real inste al grupo parlamentario EH-Bildu para que su portavoz se retracte de las palabras que, contra la Corona y nuestra democracia, profirió en el Pleno de investidura del pasado 4 de enero 2020.
3. Que el Ayuntamiento de Ciudad Real inste al actual presidente del Gobierno a no realizar concesiones a los grupos independentistas ni llevar a cabo la creación de una "mesa de negociación institucional entre los gobiernos de España y Cataluña".
4. Que el Ayuntamiento de Ciudad Real inste al presidente de Gobierno a que cumpla la promesa de recuperación del delito de referéndum ilegal."

**SÉPTIMO.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO UNIDAS PODEMOS. MOCIÓN PLAN REVITALIZACIÓN DE LOCALES COMERCIALES.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**(El Audio comienza en el minuto 01:25:04 y termina en el 02:04:22)**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que este asunto fue dictaminado favorablemente por la Comisión **ordinaria** de Pleno de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, celebrada el día 27 de Enero de 2020.

Por la Sra. Galán Gómez, Concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos, se explica y defiende la moción de referencia.

Seguidamente el Sr. Ruiz-Valdepeñas Molino, Portavoz del Grupo Municipal de VOX, señala que es una moción amable, fácil de aprobar incluso. Pero el problema es que esto es hablar de lo mismo pero sin llegar a algo que pueda suponer una solución. Lo que hay que hacer es atraer a más gente a Ciudad Real para que utilicen los servicios de los comercios y que Ciudad Real sea atractiva porque se pueda tener un futuro y eso pasa por el trabajo y por traer tejido empresarial a la ciudad. También señala diversos puntos que se indican en la moción pero que piensa se quedan cortos.

La Sra. Muñoz Torija, Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, se expresa en los siguientes términos se refiere a todos los locales que están cerrando en Ciudad Real. No se trata de regalar alquileres, hay que estar con los tiempos y que al comercio que subsiste se le ayude en la bajada de los impuestos. El Ayuntamiento no está haciendo nada por ayudarles. Expone que se podrían hacer muchas cosas desde el Ayuntamiento pero no se hacen.



El Sr. Maroto Mojonero, Concejal Delegado de Promoción Económica y Comercio, contesta que todos los comercios están pasando muchas dificultades. La aplicación de la que han hablado era un ensayo, ya está prácticamente hecha y a la que no se debe afejar. Además está creada por alguien de la ciudad. La evolución de todo el problema del comercio también hay que verla en las compras online. Necesitan un consenso y ponerse a trabajar. En cuanto a la financiación de los alquileres está falto de contenido. Todo este debate también decir que se realiza en la Mesa de Comercio.

Contesta la Sra. Galán Gómez, Concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos que ha seguido la intervención del Sr. Maroto y no sabe si le ha dicho que la moción que han presentado estaba exenta de contenido. No han hablado de las enmiendas que presentaron a los presupuestos. El pequeño comercio es seña de identidad de una ciudad como esta. Pónganse a trabajar porque hay una situación alarmante.

El Sr. Ruiz-Valdepeñas Molino, señala que su grupo va a votar a favor puesto que todo lo que suponga intentar apoyar al comercio de Ciudad Real va a tener su apoyo. Lo más difícil es encontrar una solución y explica varias alternativas que podrían tomarse. Van a votar que sí pero lamentablemente se va a quedar en una declaración de intenciones, buena, pero se seguirán cerrando locales.

Por la Sra. Muñoz Torija, se indica que no ha criticado la aplicación y que cualquier cosa que pueda beneficiar al comercio será beneficiosa. Cualquier ayuda es bien recibida. Insiste en las ayudas económicas especificando algunas. Se refiere a ejemplos de gastos fiscales, sociales, de proveedores. Es fácil rechazar mociones pero ahí fuera están cerrando comercios día a día. Oportunidad perdida de apoyar al pequeño comercio con las iniciativas reales que se planteen.



Responde el Sr. Maroto Mojonero, que entiende todo lo que se ha comentado sobre las cargas que recaen en los autónomos y los pequeños comercios, pero no se trata de eso. Su voto va a ser negativo, pero expone que en lo que tienen que trabajar todos unidos es en un Plan Estratégico de Promoción Económica y esperan ver resultados. De ahí van a sacar el futuro de esta ciudad y van a intentar que sea eficiente.

Por último, la Sra. Galán Gómez, señala que le sorprende que tenga el Sr. Maroto guardado el Plan Estratégico de Promoción Económica de Ciudad Real, ¿cuándo lo va a presentar y poner en marcha? Que debería pensar que ya han empezado el 2020 y este mes de Enero se han cerrado otros tres comercios. No existe nada innovador y no se les escucha al Sr. Maroto en ningún Pleno hablar de ninguna iniciativa que amortigüe el problema del comercio local. No saben lo que supone el pequeño comercio en una ciudad. No sabe qué modelo de ciudad quiere el equipo de gobierno. Pónganse a trabajar, porque el pequeño comercio es la seña de identidad de una ciudad como esta.

Sometido a votación por la Presidencia en votación ordinaria y al obtener 12 votos a favor y 12 votos en contra de los grupos municipales de Ciudadanos (2) y PSOE (10), se produce un empate en dicha votación, y vuelve a repetirse la votación, y al producirse el mismo resultado, por la Alcaldía se hace uso del voto de calidad de la misma, siendo negativo y por tanto no se aprobó la siguiente moción, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica, y turística; y de Asuntos Generales en sesión de 27 de Enero de 2020:

**“Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/1069**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJALA/PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDAS PODEMOS CR**



## MOCIÓN PLAN REVITALIZACIÓN DE LOCALES COMERCIALES.

Ya son más de 120 los locales vacíos en nuestra ciudad, el aumento de trabajadores y trabajadoras autónomos tan solo lo hace en un 0,1% y las empresas del sector servicios de la provincia se hunden hasta el 2,7%. Datos que confirman la alarmante situación del sector, sensible a los cambios estacionales, a la competencia de las franquicias, inasumibles para los más pequeños, y a las masivas compras por internet.

En una ciudad como Ciudad Real, en la que la mitad de las personas ocupadas lo hacen en el sector servicios, juega un papel fundamental el comercio en el marco de su estructura productiva. Estos motivos hacen que se resienta la actividad económica así como el empleo existente en el sector.

La semana pasada volvían a poner de manifiesto los medios de comunicación la situación de nuestro pequeño comercio. Ya alertaban que el centro de la ciudad se encuentra en una situación de parálisis y sin embargo, el equipo de gobierno en el Ayuntamiento de Ciudad Real del PSOE y Ciudadanos, no incluyen soluciones a esta situación en su agenda.

Este Grupo Municipal ya puso el acento sobre esta situación, enmendando el anteproyecto de presupuestos para el año 2020, planteando la creación de una partida, -rechazada por el equipo de gobierno, sin tan siquiera discutir los términos de la propuesta - para apoyar en el pago de los alquileres de los locales, con la idea de amortiguar la situación que hoy vive el comercio de nuestra ciudad.

Ante todo esto, el Grupo Municipal Unidas Podemos Ciudad Real SOLICITA:

1. Que, a través de la Mesa del Comercio, se debata el estado de los locales comerciales vacíos en la ciudad y se cree un "Plan de Revitalización del Comercio Local".
2. Dar traslado de esta moción a FECIR y a la Asociación Comercial de Ciudad Real.
3. Publicitar estos acuerdos en la web municipal así como en las redes sociales del Ayuntamiento. "

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



***Antes de continuar con el siguiente punto del orden del día de esta sesión se realiza un receso en la misma y se reanuda en el minuto 02:20:13***

**OCTAVO.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO UNIDAS PODEMOS. PIN PARENTAL.**

**(Audio comienza en el minuto 02:20:13 y finaliza en el 02:58:40)**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que este asunto fue dictaminado en la sesión de la Comisión de Asuntos Generales del pasado 27 de Enero de 2020. Obtuvo 1 voto a favor, 4 votos en contra y 8 abstenciones. En consecuencia, al ser más los votos en contra que a favor no se dictaminó favorablemente.

Interviene la Sra. Peinado Fernández-Espartero, Portavoz del Grupo Municipal de Unidas Podemos, quien explica y defiende la moción de referencia.

Continúa el debate, interviniendo el Sr. Ruiz-Valdepeñas Molino, Portavoz del Grupo Municipal de VOX, y dice que en relación a los derechos del niño y la niña entiende que no hay choque con el pin parental. Propone un ejercicio de reflexión donde en vez de políticos son padres y alguien les preguntara si les gustaría poder elegir qué tipo de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



formación moral, ética, religiosa incluso nos gustaría que tuvieran nuestros hijos. Entiende que hubiera gente que dijera que no, pero quizás haya otros que sí les gustaría poder opinar. Se refiere al art. 27.3 de la Constitución Española como soporte legal a esto. Asimismo, alude al art. 26.3 de la Declaración de los Derechos Humanos que habla sobre la libertad y el derecho preferente de los padres a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Por el Sr. Belda Pérez-Pedrero, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, en primer lugar saluda a Dña. Elena González Cárdenas, que está entre el público y desde hace veinte años no la veía, se alegra de este reencuentro. Prosigue, diciendo que le parece un despropósito y un desatino esta moción. Da argumentos a quienes no quieren que se traten estos asuntos. Unidas Podemos, al igual que otras fuerzas en el extremo del arco parlamentario viven de la confrontación y eso existe de la manera que existe ya. Cree que esto es sólo para los aspectos éticos, no para toda la educación. Es natural que la sociedad tenga temor por quién pueda impartir esa educación. Considera que hay algunas exageraciones que se hacen por algunos partidos extremistas. Hace mención a la filósofa Hannah Arendt, filósofa judía alemana que decía que un intelectual lo que tenía que hacer es acercarse a las ideas para hacerse idea de las mismas. Unidas Podemos es más de Monedero que suele utilizar otra clase de argumentos. Lo que preocupa es quién vaya a impartir la formación, pero esto es una cortina de humo que se está utilizando para ocultar otros problemas de la sociedad española.

Interviene la Sra. Martínez Arcos, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, contestando que siguen con la coherencia, independientemente de si les gusta un tema más o menos como grupos políticos, no van a entrar a debatir esta moción, porque no tienen competencia ejecutiva para llevarla a cabo como equipo de gobierno.



Seguidamente vuelve a hacer uso de la palabra la Sra. Peinado Fernández-Espartero, contestando al Sr. Portavoz de VOX dice que esta moción no tiene nada que ver con cosas religiosas, éticas o morales, son realidades científicas. Responde al Sr. Belda que todo esto viene desde hace mucho tiempo y no ha pasado nada. Aboga por el respeto a la diversidad e igualdad. El pin parental es adoctrinamiento a la inversa. Al Grupo Socialista le pide que voten a favor porque es una moción que merece la pena y que además puede tener ejecución municipal.

El Sr. Ruiz-Valdepeñas Molino, manifiesta que no se impone nada con el pin parental. Hay libertad de elección y también información a los padres. Lo contrario es totalitarismo. Esto no es un extremismo, como dice el Sr. Belda, no quiere imponer ni que le impongan. Insiste en la posibilidad de poder elegir.

El Sr. Belda Pérez-Pedrero, cree que estas cosas son para sacar réditos políticos, no que sean extremistas, sino que se posicionan o a un lado o al contrario. Los niños tienen derecho a conocer estos temas, pero bien impartidos. La derecha española es una derecha reactiva por lo que hace la izquierda, ahora y antes. El Estado tiene la obligación de garantizar los derechos tanto de los hijos como de los padres y eso hace muchísimo tiempo que se pusieron de acuerdo y ahora no entiende por qué tienen que sacar estas polémicas.

Cierra la moción la Sra. Peinado Fernández-Espartero, y dice, refiriéndose al Sr. Belda, que no traen esta moción porque sea un rédito político o les dé "vidilla", sino porque VOX ha decidido implementar estas medidas en algunas comunidades autónomas donde son determinantes. Hay que dar respuesta a estas cuestiones y están para defender que los recortes en derechos y libertades no se produzcan. Eso es informar, no adoctrinar, lo de VOX con el pin parental sí lo que y sobre todo es antidemocrático.



Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 2 votos a favor y 22 votos en contra de los grupos municipales de VOX (1), Ciudadanos (2 presentes), PP (9) y PSOE (10) no se aprobó la siguiente moción, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica y turística; y de Asuntos Generales en sesión de 27 de Enero de 2020:

**“Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/1073**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJALA/PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDAS PODEMOS CR**

### **MOCIÓN “PIN PARENTAL”.**

En 1990, después de ser aceptada y firmada por 20 países, entre ellos España, la Convención sobre los derechos del Niño (y de la niña) se convirtió en Ley y fue posteriormente ratificada por 195 Estados.

En 1959, la Asamblea de la ONU aprobó por unanimidad de los entonces 78 estados miembros, una declaración de los Derechos del Niño (y de la niña) que contenía los siguientes 10 principios fundamentales:

**Principio 1.-** Los niños (y niñas) podrán disfrutar de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

**Principio 2.-** El niño (y niña) gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Principio 3.-** El niño (y niña) tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad

**Principio 4.-** El niño (y niña) debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

**Principio 5.-** El niño (y niña) física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.

**Principio 6.-** El niño (y niña), para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

**Principio 7.-** El niño (y niña) tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres. El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

**Principio 8.-** El niño (y niña) debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.



**Principio 9.-** El niño (y niña) debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

**Principio 10.-** El niño (y niña) debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes. y así como se lo respeta, debe respetar a sus mismos.

La Convención consta de 54 artículos en los que se recogen los derechos económicos, sociales, civiles, políticos y culturales de todos los niños y niñas. Su aplicación es de obligado cumplimiento para los gobiernos de los países que la hayan ratificado, pero también define las obligaciones y responsabilidades que en relación con estos derechos incumben a otros agentes sociales entre los que se encuentran los padres, madres, profesorado, profesionales de la salud... y los propios niños y niñas.

Existe un Comité de derechos del Niño (y de la niña) integrado por 18 personas expertas en derechos de la infancia que proceden de países y ordenamientos jurídicos diferentes.

En el preámbulo de la Convención de los Derechos del Niño (y de la niña) se dice: “Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad”.

En la Parte I, Artículo 2.2 de la Convención se recoge: “Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño (o la niña) se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las



creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares”. Y en el Artículo 3.1 de esta primera parte se dice lo siguiente: “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Así mismo, el Artículo 13.1 expresa: “El niño (y la niña) tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño”. Y en el 19.1 figura que: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental”.

Sin duda, en el tema que aquí nos trae hoy, es fundamental lo que se dice en el Artículo 29.1, y sus siguientes apartados: “Los Estados Partes convienen en que la educación del niño (y de la niña) deberá estar encaminada a: Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades. Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena”.

Por lo expuesto anteriormente, consideramos que los contenidos del conocido popularmente como “PIN PARENTAL” supone una vulneración flagrante de los Derechos Fundamentales de la Infancia en todo lo referido a una educación plural, heterogénea y que apueste por la realidad social y cultural que vivimos tanto en el Estado Español como en una comunidad mundial cada vez más globalizada. En este sentido, consideramos que su finalidad es la implantación de una autorización expresa por parte del padre o de la madre para que sus hijos e hijas puedan asistir a materias que traten aspectos como la diversidad, la formación en valores, la perspectiva de género o la sexualidad, y que es un obstáculo diseñado con el objetivo de evitar que en los centros se impartan



conocimientos basados en los Derechos Humanos, la diversidad, la igualdad entre hombres y mujeres, la educación sexual o la perspectiva de género como una herramienta útil para apreciar la democracia.

Desde Unidas-Podemos hemos mantenido y mantendremos un compromiso con la educación basada en valores democráticos de igualdad y respeto a los derechos de los hombres y mujeres que conforman nuestra sociedad y, por supuesto, a los derechos inherentes a los niños y las niñas. Por eso no podemos aceptar que se lancen impunemente aseveraciones desde partidos de la derecha parlamentaria como las que plantea un supuesto “adoctrinamiento en ideología de género que sufren nuestros menores en los centros educativos” o que “la enseñanza de juegos eróticos está lejos de la educación y cerca de la corrupción de menores”. También afirman que “...hay contenidos adoctrinadores que atentan contra la libertad ideológica de los menores”.

Estos supuestos atentan gravemente contra la libertad de enseñanza y en último término pretenden claramente menoscabar la esencia y el sentido último de la escuela pública. Por ello nos manifestamos frontalmente contrarios a una iniciativa que busca limitar el fomento de los valores democráticos de igualdad y respeto a los Derechos Humanos. En definitiva, entendemos que la aceptación e implantación del “PIN Parental” es inaceptable porque menoscaba claramente los derechos de niños y niñas y porque perjudica gravemente el normal desarrollo de la actividad docente de los centros.

Ante todo esto, el Grupo Municipal Unidas Podemos Ciudad Real SOLICITA:

1. Que se inste al Gobierno de la Nación a que se tomen todas las medidas pertinentes para evitar que en ningún centro docente del territorio español se instaure el llamado “PIN Parental”. "

## **NOVENO.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR. CLIMATIZACIÓN QUIJOTE ARENA.**

**(Audio comienza en el minuto 02:58:42 y termina en el 03:16:41)**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que este asunto fue dictaminado por la Comisión Municipal de Deportes del pasado 27 de Enero de 2020, y obtuvo 4 votos a favor y 9 abstenciones, siendo, en consecuencia, el dictamen favorable.

Hace uso de la palabra la Sra. Sánchez Izarra, Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, quien explica y defiende la moción de referencia.

El Sr. Ruiz-Valdepeñas Molino, Portavoz del Grupo Municipal de VOX, señala que está todo dicho prácticamente, todos lo tenían en sus programas electorales.

La Sra. Galán Gómez, Concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos, indica que es evidente la preocupación de su grupo por el deporte en esta ciudad, siguen con ese compromiso y van a votar a favor a esta moción.

Por el Sr. Gallego González, Concejal Delegado de Deportes del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, se expone que se están realizando eventos deportivos nacionales e internacionales muy importantes en ese pabellón. La moción es recurrente y van a tener que votar que no, por ser innecesaria, porque está en su programa electoral y en su acuerdo de gobierno con Ciudadanos, y así se va a hacer. Trajeron plan plurianual hace un mes y se va a ejecutar lo antes posible.

Responde la Sra. Sánchez Izarra, que se esperaba la respuesta. No duda de los eventos que se han realizado en el pabellón pero también pormenoriza las malas condiciones en las que se encuentran las instalaciones.

Manifiesta el Sr. Ruiz-Valdepeñas Molino, que le sorprende el hecho de que, aunque lo lleven en su programa, que además forma parte del acuerdo con Ciudadanos,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



que el PP también promueve, Unidas Podemos está conforme y VOX igualmente, y no se va a aprobar.

Contesta el Sr. Gallego González, en relación a lo que dice el Sr. Ruiz-Valdepeñas, que lo que tiene claro es que si va en su programa electoral y en su acuerdo, le parece innecesaria la moción. Sí lo van a hacer y votarán a la moción Hay otros deportes y otros pabellones, pero presentan precisamente esta moción del Quijote Arena, no lo hace con todos los pabellones. Mientras traigan estas cosas que tienen en su programa electoral harán lo mismo.

Para cerrar el debate, la Sra. Sánchez Izarra, contesta que viene a hablar del pabellón Quijote Arena porque es del que trata la moción, de su climatización. En otros pabellones hay otras cuestiones. Ve que la tónica será que votarán que no y cuando las cosas encuadren las venderán como suyas. Siente pena porque apueste tan poco por el deporte y los deportistas de esta ciudad.

Sometido a votación por la Presidencia, al obtener 12 votos a favor y 12 votos en contra de los grupos municipales de Ciudadanos (2 presentes) y PSOE (10), se produce un empate y vuelve a repetirse la votación, y al producirse el mismo resultado, por la Alcaldía se hace uso del voto de calidad de la misma, siendo negativo y por tanto no se aprobó la siguiente moción, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Educación, Deportes, Juventud y Fiestas Populares, de 27 de Enero de 2020:

**Cargo que presenta la propuesta: Portavoz**

**DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91,4 Y 97,3 DEL R.O.F. SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE LA SIGUIENTE:**

**MOCIÓN**

Ciudad Real ha sido un referente en materia deportiva, de hecho en 2014 el Consejo Superior de Deportes, concedió al Ayuntamiento de Ciudad Real la Real Orden al mérito deportivo en categoría de bronce, un reconocimiento que fue consecuencia del trabajo no solo del Ayuntamiento, sino también de federaciones, asociaciones, clubes y deportistas locales que trabajan diariamente para que el deporte sea uno de los escaparates de Ciudad Real.

Ciudad Real, debe apostar por ser un referente en el mundo del deporte. Para ello es vital que el Ayuntamiento cuente con una estrategia, a corto plazo, que permita contribuir a mejorar el mantenimiento de nuestros espacios deportivos, algo que incide directamente en el eficiente desarrollo de la práctica deportiva en nuestra ciudad tanto a nivel individual, como de clubes, asociaciones o federaciones.

En Ciudad Real no solo faltan inversiones en materia deportiva, sino que también es necesario un mantenimiento adecuado de las instalaciones, mantenimiento que permita no solo la práctica del deporte en condiciones dignas, sino también que grandes eventos deportivos no pasen de largo por Ciudad Real.

Y entre sus instalaciones deportivas, Ciudad Real cuenta con el Pabellón Quijote Arena, una instalación de primera que debería ser mucho más utilizada, entre otras cosas, para la realización de grandes eventos deportivos tanto nacionales como internacionales.

Sin embargo, este pabellón, uno de los mejores no sólo de Ciudad Real capital sino de toda la región, pasa casi desapercibido por la pasividad del equipo de Gobierno del Ayuntamiento que no ha sido capaz de solucionar los problemas de climatización, lo que ha impedido, en muchas ocasiones, el que sea sede de grandes competiciones deportivas. Además de dar un mal servicio a los clubs de Ciudad Real que lo utilizan habitualmente.

Por todo ello el grupo Municipal Popular propone al pleno del ayuntamiento de Ciudad Real, para su consideración, el siguiente **ACUERDO**:

1. Que se inicien los trámites que sean procedentes para que de manera inmediata el equipo de Gobierno del PSOE y Ciudadanos inicien los trámites para solucionar los problemas de climatización del Pabellón Quijote Arena.
2. Que se inicien los trámites procedentes para realizar una evaluación de necesidades del Pabellón Quijote Arena para hacerlo más atractivo para albergar eventos deportivos cuanto menos de ámbito nacional.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



3. Que se dé traslado de esta propuesta al Consejo Social de Ciudad, al Patronato Municipal de Deportes, así como a los Clubs y Asociaciones deportivas de la capital. "

## **DÉCIMO.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN (RUEGOS Y PREGUNTAS)**

**(Audio comienza en el minuto 03:17:05 y termina en el 03:27:33)**

### **I.- URGENCIAS**

No se plantean asuntos de urgencia.

### **II.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan las siguientes intervenciones, que constan en el audio acta, siendo respondidas en los términos que también se reflejan en el audio anexo.**

**1º.-** El Sr. Ruiz-Valdepeñas Molino, Portavoz del Grupo Municipal de VOX, primero manifiesta y lamenta profundamente el hecho que se ha producido en el Barrio de Los Rosales, condenándolo y mostrando su apoyo a la familia de la persona asesinada. Por eso hace un ruego para la celebración de algún acto Institucional.

**2º.-** Por la Sra. Peinado Fernández-Espartero, Portavoz del Grupo Municipal de Unidas Podemos, expresa dos ruegos: Uno manifestado por los vecinos para ver si se pueden

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



acotar los espacios de los contenedores de basura. 3º.- Igualmente la Sra. Peinado Fernández-Espartero pregunta sobre la convocatoria del Consejo de Cultura, si se va hacer próximamente.

4º.- Por parte de la Sra. Mur Nuño, Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, habla sobre la moción que presentaron en Noviembre relativa al cambio de ubicación del Centro de la Mujer. Esa moción fue aprobada pero piden información sobre su ejecución.

5º.- Ruego que realiza la Sra. Roncero García-Carpintero, Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular en relación al paso de cebra en la C/ Clara Campoamor.

### **RESPUESTAS**

1º.- La Presidencia contesta en relación al ruego realizado por el Grupo Municipal de VOX que ella misma esta mañana ha hecho declaraciones públicas mostrando la condena por parte de la Corporación Municipal. Ha trasladado el pésame a la familia y se ha cumplido por parte del Ayuntamiento y también aprovecha ahora para trasladarlo de forma más oficial.

2º.- La Sra. Chacón Madrid, Concejala Delegada de Igualdad de Género, que se está buscando una ubicación a ese Centro de la Mujer.

3º.- Contesta la Sra. Martínez Arcos, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, en relación al paso de cebra de la C/ Clara Campoamor, que este asunto está dentro del Proyecto de Regeneración Urbana del Barrio del Pilar.

4º.- En cuanto al Consejo de Cultura, el Sr. Sánchez Pascual, Concejal Delegado de Cultura, responde que se ha citado en Octubre-Noviembre y el próximo Miércoles día 5 tendrán ya una reunión.

5º.- Finalmente, la Sra. Boadella Caminal, Concejala Delegada de Medio Ambiente, que lo apunta para comentarlo en una reunión con RSU, aunque esos desplazamientos de los contenedores son bastante complicados.

\*\*\*\*\*

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Excm. Alcaldesa - Presidenta levanta la sesión siendo las veinte horas y treinta y seis minutos,